En el cabildo del ayuntamiento paresçio Juan Vazquez alguazil de la Xara
e presentaron una petiçion del thenor siguiente

Señores

petiçion — Juan Vazquez alguazil de la Xara dize que vuestras merçedes saben como el
Rey e la Reyna nuestros señores de dos años a esta parte han mandado
que tomen — encabeçar las çibdades e villas e lugares del Reyno e que tomen sobre si
las rentas [illegible] de [illegible] e [illegible] arrendadores para
los dichos años e vieron como muchas çibdades e villas del Reyno lo han
[illegible] parte se an encabeçado de ellos de grado e de ellos algunos contra
su voluntad porque veen que es de aquella la voluntad de sus altezas e
vistos esto no se puede [illegible] que viendo como toda la mayor parte del
Reyno [illegible] que lo hayan quisieran o no
[illegible] al fin de hazer a lo
Juan Vazquez — mandar sus altezas seria mejor [illegible] las graçias e [illegible]
[illegible] no viniendo
no [illegible] de ello dano [illegible] adelante sera
[illegible] dizen que [illegible] vuestras merçedes
[illegible] contento de ellos
[illegible] se obligaren que es lo
Sobre que — siguiente

Primeramente que vuestras merçedes vean de enbiar por ello con el uno
de ellos alcaide o regidor o jurado [illegible] delante [illegible]
[illegible] de los arrendadores de los [illegible]
[illegible] las dichas rentas de [illegible] alcavalas e terçias e [illegible]
Escrivano — e montadgo de los ganados del obispado de Cartagena e Reyno de Murçia
segund suelen andar en renta los dichos años pasados. Para los quales
años [illegible] quinientos [illegible]
[illegible] todo lo situa
[illegible] rentas de juro
[illegible] que se le hagan las [illegible] que se hizieron a los
[illegible] rentas los [illegible] años [illegible]
[illegible] cantidad de mrs que [illegible] tomeron arrendadores de [illegible]

iiij